

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

NUMERO DE ESCRITURA PROTOCOLO	20170901037P04165
----------------------------------	-------------------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AUTO SERVICIO HOME

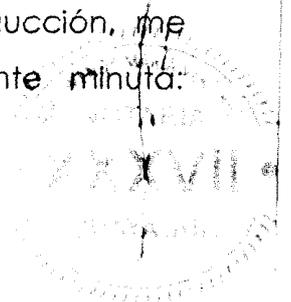
CAR AUTSER S.A.

CAPITAL AUTORIZADO 1600,00.

CAPITAL SUSCRITO: 800,00.

DI: 3 COPIAS-----

1
2
3
4
5
6 -----
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de junio
9 del año dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADA WENDY**
10 **MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA**
11 **SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la
12 celebración del presente instrumento: los señores
13 **CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO SANCHEZ**, por sus propios
14 derechos, de estado civil soltero, Ingeniero; y, **CERELA**
15 **LISBETH MANSSUR VERA**, por sus propios derechos, de
16 estado civil soltera, Ejecutiva. Los comparecientes declaran
17 ser mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse,
18 contratar, contraer obligaciones, a quienes de conocer
19 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
21 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
22 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria
23 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
24 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
25 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
26 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
27 piden que eleve a escritura pública lasiguiente minuta:





1 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la
3 Constitución de una Compañía de conformidad con las
4 declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran:
5 **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen al otorgamiento del
6 siguiente instrumento público las siguientes personas: el señor
7 **CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO SANCHEZ** de nacionalidad
8 ecuatoriana , soltero, por sus propios derechos; la señorita
9 **CERELA LISBETH MANSSUR VERA** domiciliado en la ciudad de
10 Guayaquil, soltera, por sus propios derechos. Los
11 comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores
12 de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a
13 nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA**
14 **COMPAÑÍA:** La compañía se constituye mediante este
15 contrato que se regirá por la Ley de Compañías y las
16 disposiciones de los Estatutos que a continuación se
17 enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA**
18 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
19 **SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación es la
20 de **AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.- Artículo Dos.-**
21 **Nacionalidad:** La nacionalidad de la compañía es
22 Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de
23 la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de
24 que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más
25 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo**
26 **Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de
27 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de



1 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
2 Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
3 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
4 General de Accionistas, expresamente convocada para
5 este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** La Compañía
6 tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones
7 comprendidas dentro del nivel 2 del CIIU: Comercio y
8 reparación de vehículos Automotores y Motocicletas; así como
9 también a la Importación directa desde varios países
10 constructores de repuestos de vehículos y accesorios
11 automotrices de diferentes marcas; venta de todo tipo de
12 partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios
13 para vehículos automotores como neumáticos, llantas,
14 cámara de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías,
15 baterías, equipos de iluminación, partes y piezas eléctricas,
16 comercialización que se lo hará al por mayor y menor.
17 Distribución a nivel nacional de esos repuestos y accesorios
18 automotrices de diferentes marcas importadas. Adquirir en el
19 país y en el exterior, materiales, herramientas, muebles,
20 equipos, maquinarias, vehículos de transporte liviano y pesado
21 y otros necesarios dentro de la actividad automotriz. Compra y
22 venta de llantas y accesorio automotrices en general. Así
23 como también podrá comprender las etapas o fases de
24 comercialización, almacenamiento, distribución, promoción,
25 capacitación, asesoramiento, importación de la actividad
26 antes mencionada; participación en concursos y licitaciones
27 públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su



1 objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
2 toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
3 Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social
4 convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá
5 dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo
6 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
7 Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO**
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-Artículo seis.-**
9 **Del Capital:** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital
11 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, capital que podrá ser aumentado por
15 resolución de la junta general de accionistas. **Artículo Siete.-**
16 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
17 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General
18 y Presidente de la compañía. Si una acción o certificado
19 provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía
20 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
21 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
24 publicación, se procederá a la anulación del título,
25 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
27 anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en



1 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
3 en dichas juntas generales.- Las acciones se anotarán en el
4 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
5 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La
6 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
7 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se
8 les dará a los accionistas certificados provisionales y
9 nominativos. La venta de acciones se realizará previa
10 aprobación de la junta general. En la suscripción de nuevas
11 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
12 existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
14 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- DEL GOBIERNO DE LA**
16 **COMPAÑÍA:** El Gobierno de la compañía corresponde a la
17 Junta General, que constituye su órgano supremo.- **TITULO**
18 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.-**
19 **Administración de la Compañía:** La administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente
21 General de acuerdo a los términos que se indican en el
22 presente estatuto.- **Artículo Díez.- De la Junta General de**
23 **Accionistas:** La Junta General la componen los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria





1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
2 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
6 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General se
7 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
8 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
9 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
11 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
12 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Para
13 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
14 de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
15 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
17 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la
18 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
19 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
21 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
22 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- En las
23 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
24 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
26 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

2016



1 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán
2 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
3 según el estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Presidirá las
4 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
5 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
6 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En
7 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
13 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
14 de la Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
17 receso para que el Gerente General, como secretario,
18 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
19 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
20 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
22 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
23 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
24 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
25 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
26 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
27 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley





1 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
5 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
6 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
7 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
8 bastará la representación de la tercera parte del capital
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
10 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
14 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
17 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de
18 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
19 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
24 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
25 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
26 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
27 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,



1 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
4 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
5 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
6 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
7 de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los
8 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
9 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a)
11 **Ejercer de manera conjunta con el Presidente, la**
12 **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,**
13 por un período de cinco años; b) Administrar con poder
14 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
16 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
18 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
19 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
20 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
21 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
22 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
24 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
25 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
26 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



1 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
2 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
3 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
4 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto
5 y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
6 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la
7 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 **Ejercer de manera conjunta con el Gerente General, la**
9 **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,**
10 por un periodo de cinco años; b) Administrar con poder
11 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
12 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
18 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
19 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
21 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
22 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
23 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
24 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
26 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
27 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás



1 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto
2 y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
3 Accionistas.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo**
4 **VIGESIMO QUINTO.- Del Comisario:** La Junta General de
5 Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un
6 Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos
7 funcionarios se hará por el período de un año y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario
9 todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo**
10 **VIGESIMO SEXTO.- Balance General e Inventario:** El treinta y
11 uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio
12 económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los
13 bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
14 **UTILIDADES.- Artículo VIGESIMO SEPTIMO.- Reserva Legal:** La
15 reserva legal se formará con el diez por ciento de las
16 utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio
17 económico, hasta completar la cuantía mínima
18 establecida por la Ley de Compañías. **Artículo VIGESIMO**
19 **OCTAVO- Distribución de las utilidades:** Las utilidades
20 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
21 acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta
22 General de Accionistas, luego de estudiar la
23 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y
24 del Presidente.- **Artículo VIGESIMO NOVENO.- Pago de**
25 **dividendos:** El Gerente General pagará los
26 dividendos de las participaciones en la forma
27 determinada por la Junta General de Accionistas.-



1 La sociedad mantendrá esos dividendos en
2 depósitos disponibles a la orden de los Accionistas,
3 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.
4 **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
5 **Artículo TRIGESIMO.- Disolución y liquidación:** La
6 Compañía se disolverá en los casos previstos por la
7 Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la
8 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
9 y en caso de no hacerlo, actuará como tal el
10 Gerente General de la Compañía o quien haga sus
11 veces.- **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
13 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
14 manera siguiente: el señor **CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO**
15 **SANCHEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una; la señorita **CERELA LISBETH MANSSUR VERA** ha
18 suscrito **CUATROCIENTAS** acción ordinaria y nominativa de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una; Asimismo los
20 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
21 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
22 momento del otorgamiento de la escritura pública de
23 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
24 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
25 la proporción que cada una ha suscrito, el mismo que será
26 depositado una vez que la escritura pública de constitución
27 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **QUINTA:** Los

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A..



1 accionistas fundadores resuelven designar: Como **Gerente**
2 **General** de la compañía al señor **CHRISTIAN EDUARDO**
3 **MENDIBURO SANCHEZ**, por un periodo estatutario de cinco
4 años, y como **Presidente** de la compañía a la señorita **CERELA**
5 **LISBETH MANSSUR VERA**, por un periodo estatutario de cinco
6 años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA:** Queda facultado el
8 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las
9 diligencias legales y administrativas necesarias para la
10 constitución definitiva de la compañía. **SEPTIMA:** Agregue
11 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **CARLOS**
13 **ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Matrícula N°. CERO-NUEVE-DOS-
14 CERO-CERO-SEIS-TRES-OCHO-CERO del Foro de abogados.-
15 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
16 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
17 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe
18 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
19 escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
20 suscriben conmigo, en un solo acto.

21
22
23
24
25
26
27

CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO SANCHEZ

C.C. N° 091795043-8



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A..



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CERELA LISBETH MANSSUR VERA

C.C. N° 091442825-5


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769230
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2017 12:00 AM**

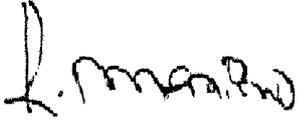
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/06/2017 7:07 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

Identificación No: 00-2000-380
 Cédula No: 051620589
 Fecha de inscripción: 14/10/2015
 Matricula anterior: 12763
 Tipo de sangre: A+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo y de uso **PERSONAL e INTRANSMISIBLE**.
 El Consejo de la Judicatura Pública y Privada, reconoce y garantiza los derechos que le confiere la Constitución y las Leyes.

[Handwritten signature]

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
 original que me fue exhibido.

Suayaquil,



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091448255-5

CEDULA
091448255-5
APellidos y Nombres
MANSOUR VERA CORREA LIBERTH
FECHA DE EMISIÓN
15/08/2017
ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
APellidos y Nombres de la Madre
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

251 JUNTA No
251 - 033 NÚMERO
091448255 CÉDULA

MANSOUR VERA CORREA LIBERTH
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTÓN
TARSO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

conformado al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

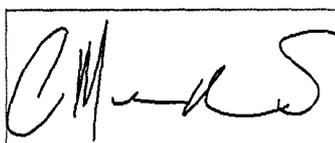
[Handwritten Signature]

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917950438

Nombres del ciudadano: MENDIBURO SANCHEZ CHRISTIAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MARKETING

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENDIBURO ALEJANDRO

Nombres de la madre: SANCHEZ JUANA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-031-95707



179-031-95707

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.21 12:59:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917950438

Nombre: MENDIBURO SANCHEZ CHRISTIAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914428255

Nombres del ciudadano: MANSSUR VERA CERELA LISBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JORGE HUMBERTO MANSSUR MOREIRA

Nombres de la madre: CERELA LISBETH VERA TORRES

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-031-95999



172-031-95999

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.21 13:09:51 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914428255

Nombre: MANSSUR VERA CERELA LISBETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

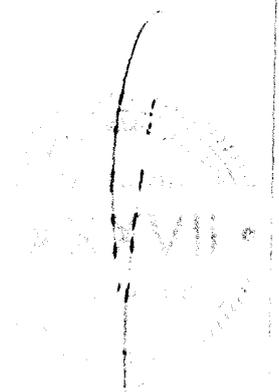
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.127
FECHA DE REPERTORIO:22/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:08:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.**, de fojas **27.052 a 27.067**, Registro Mercantil número **2.281**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.**, a favor de **CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO SANCHEZ**, de fojas **29.336 a 29.339**, Registro de Nombramientos número **7.977**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AUTO SERVICIO HOME CAR AUTSER S.A.**, a favor de **CERELA LISBETH MANSSUR VERA**, de fojas **29.340 a 29.343**, Registro de Nombramientos número **7.978**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0140785

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2017

RECIBIDO

HORA: *9:30*

T.M.



Factura: 003-003-000007723

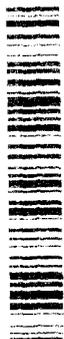


20170901037P04165

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P04165					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2017, (13:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDIBURO SANCHEZ CHRISTIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917950438	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANSSUR VERA CERELA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914428255	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



217

12/07-17

45089-0041-7

N° TRAMITE: 45089-0041-7
DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-003-000007723

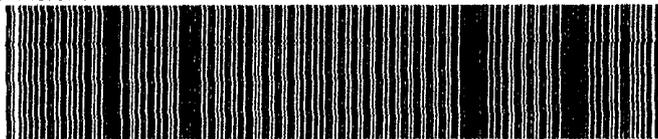
Número de Autorización:

2106201701200300300000772309178566507

Fecha y Hora de Autorización: 21/06/2017 13:26:01

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



2106201701091785665000120030030000077230000772318

Razón Social / Nombres y Apellidos:

CHRISTIAN EDUARDO MENDIBURO SANCHEZ

RUC / CI: 0917950438

Fecha de Emisión: 21/06/2017

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	:	262.50	0.00	262.50
		1,00	(3) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	:	4.20	0.00	4.20
		1,00	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	:	0.60	0.00	0.60

Información Adicional:

CELULAR: 0994404100

NÚMERO DE LIBRO: 20170901037P04165

Email Cliente: cmendiburo@hotmail.com

Matrizador: JENNY JAZMIN REYES BURGOS

Subtotal 12%:	266.70
Subtotal 0%:	0.60
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	267.30
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	32.00
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	299.30

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	299,30		

Art. 8 inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.

125



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL ORO	CIUDAD: EL ORO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL ORO	CIUDAD: EL ORO
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: CROBENITIL
CALLE:	NÚMERO: 333	INTERSECCIÓN/MANZANA: 241
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TECNOLOGIA	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CMENDIBOIT@TECNOLOGIAASISTENTIADEMEDICINAS.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994404100	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIRECCION AL PARQUE EMPRESARIAL COLCO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIANO MENDOZAGA SANCHEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917950435		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 Tarde

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

181

N° TRAMITE: 45089-0041-17 12/07/17

DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos